

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Gobierno Regional del departamento de Lima para financiar proyectos de inversión pública de desarrollo turístico**

**DECRETO SUPREMO Nº 218-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1º de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, el MINCETUR ha aprobado dentro del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, entre otros, el proyecto de inversión pública en turismo:

“Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico de Incahuasi en la Provincia de Cañete - Región Lima”, el mismo que se encuentra vigente con SNIP Nº 117733, cuyo componente “Investigación y Conservación Arqueológica” será financiado con cargo al presupuesto asignado a Plan COPESCO Nacional para el ejercicio fiscal 2012;

Que, mediante Memorándum Nº 245-2012-MINCETUR/COPESCO-DE, la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, solicita se gestione el dispositivo de aprobación de la Transferencia de Partidas de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el financiamiento del citado proyecto de inversión pública, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el cual cuenta con el respectivo Convenio suscrito;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley Nº 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada Ley. Dicha transferencia de partidas se realiza por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta de este último y se sujeta a los procedimientos establecidos en el artículo 11º de la Ley Nº 29812;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, indica el citado artículo, que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante Informe N° 513-2012-MINCETUR/SG/ OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que el proyecto cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del referido Pliego, para la Transferencia de Partidas propuesta, hasta por la suma de S/. 2 064 723,00 (DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por razones de operatividad y en concordancia con la política de descentralización y fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales, el Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima conveniente transferir recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Lima a cargo de la ejecución del proyecto antes indicado, con quien se ha suscrito el respectivo Convenio de ejecución, por lo que el MINCETUR solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 2 064 723,00 (DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados a la ejecución del proyecto de inversión pública en turismo:

“Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico de Incahuasi en la Provincia de Cañete - Región Lima”, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 035 : Ministerio de Comercio Exterior  
y Turismo  
UNIDAD EJECUTORA 004 : Plan COPESCO Nacional

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2094363 : Puesta en Valor de los Sectores  
de Incahuasi y Qolqawasi del  
Centro Político Administrativo del  
Sitio Arqueológico de Incahuasi  
en la Provincia de Cañete -  
Región Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2 064 723,00

**TOTAL EGRESOS 2 064 723,00**

=====

**A LA:**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 463 : Gobierno Regional del  
Departamento de Lima  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2094363 : Puesta en Valor de los Sectores de Incahuasi y Qolqawasi del Centro Político Administrativo del Sitio Arqueológico de Incahuasi en la Provincia de Cañete - Región Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		2 064 723,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 064 723,00</b>
		=====

#### **Artículo 2°.-Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado considerado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4°.- Información**

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio y/o adenda correspondiente, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

#### **Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

#### **OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

#### **LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

#### **GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN**

Ministra de la Producción

Encargada del Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo